



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Buenos Aires, 29 de julio de 1988.-

VISTO las resoluciones nros. 43/87 y 13/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás, dictadas para solucionar la situación del alumno Marcelo Horacio LENCINA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento al plan de correlatividades, al cursar en el año 1981 las asignaturas Física III, Termodinámica, Estabilidad II y Electrotecnia General, sin tener aprobada previamente su correlativa mediata Física I.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de julio de 1988, aconsejó convalidar lo actuado en las resoluciones nros. 43/87 y 13/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.



*Manuel*

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 2 -

///.

ARTICULO 1º.- Convalidar lo actuado en las resoluciones nros. 43/87 y 13/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Nicolás, y ratificar el cursado efectuado en el año 1981 de las asignaturas Física III, Termodinámica, Estabilidad II y Electrotecnia General de 3er. año, eximiendo de la correlatividad existente con Física I, al alumno Marcelo Horacio LENCINA -legajo n° 09-01705-4, de la carrera Ingeniería Electromecánica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 307/88

12/8/88

INGENIERO JUAN C. RECALCATTI

INGENIERO GUSTAVO BAUER  
SECRETARIO ACADEMICO